



AUDITORÍA INTERNA

2012-10-11
AI-OF-009-12

Señora
Ileana Hidalgo López
Directora LACOMET

Presente |

**Asunto: Resultados de la Auditoría Operativa
Autoevaluación Anual de Control Interno**

Estimada señora:

Por este medio hago llegar a su oficina, el presente informe que contiene el resultado final de la auditoría operativa realizada en la Comisión de Control Interno a quién se ha delegado en nuestra institucional el desarrollar la labor de Autoevaluación Anual de Control Interno.

Con este trabajo atiendo el punto 5. del Plan de Trabajo del presente año, igualmente compruebo la disposición de la Contraloría General de la República contenida en la Ley General de Control Interno No. 8292, artículo 17 inciso b., que instruye a la administración, de realizar por lo menos una vez al año la autoevaluación para el perfeccionamiento del sistema de control interno.

Los resultados del presente estudio fueron comunicados el día 09 de octubre del año en curso en el Salón Azul, ante su presencia y el siguiente personal: Licenciado Eddy Fallas Subdirector Administrativo - Financiero y la Licenciada Ericka Abarca Coordinadora de la Comisión de Control Interno.

Al concluir el estudio obtuve resultados satisfactorios, como identifiqué la presencia de situaciones en materia de control interno que deben ser mejoradas por la Administración, para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos definidos en la institución.

✓ **RESULTADOS OBTENIDOS**

1. Libro de Actas de la Comisión de Control Interno

En el Libro de Actas de la Comisión de Control Interno se identifican las siguientes observaciones:

AUDITORÍA INTERNA

- 1) *Pocos son los acuerdos que se encuentran registrados en el Libro de Actas del Comité de Control Interno.*
- 2) *El Comité de Control Interno no tiene establecido un orden de sesión el cual implique registrar en el Libro de Actas aspectos tales como: Asistencia, ausencia y personal con permiso para no asistir a la sesión, Lectura y aprobación del Acta anterior, Nombramiento en cambios de los integrantes de Comisión, formalidades que deben estar presentes en las sesiones de trabajo.*
- 3) *Incumplimientos de fechas y la forma propuesta de sesionar.*
- 4) *La Comisión de Control Interno en dos ocasiones ha dejado de reunirse por espacios de cinco meses. (Agosto 2010 a Febrero 2011 y Febrero a Agosto 2011)*
- 5) *La fecha 25 de octubre del 2011 corresponde a la última sesión ejecutada y registrada en el Libro de Actas de la Comisión de Control Interno.*

2. Informes de Autoevaluación de Control Interno no son atendidos por la Administración en el plazo señalados por la Ley No. 8292.

La Comisión de Control Interno elabora el primer informe de “Autoevaluación de Control Interno” que es presentado a conocimiento del Jearca, mediante el Oficio CCI-008-2010 de fecha 08 de junio de 2010. Por otra parte, la administración después de *siete meses* emite algunas respuestas a varios aspectos incluidos en la Autoevaluación de las Normas de Control Interno para el Sector Público, Año 2010, por medio del memorando LACOMET 030-2011 de fecha 01 de febrero de 2011.

Al respecto, transcribo la normativa que establece la Ley General de Control Interno en el artículo 17 inciso c) que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 17.- Seguimiento del sistema de control interno

c)...Sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa... dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

3. No se tiene como atendido por parte del Jearca el informe de la Comisión de Control Interno correspondiente al Año 2011

AUDITORÍA INTERNA

La Comisión de Control Interno por medio del oficio CCI-007-2011 presenta a conocimiento de la Dirección del LACOMET Ingeniera Ileana Hidalgo López, los resultados del denominado “Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional”, aplicado en cada uno de los departamentos que conforman la institución pública LACOMET, a saber: Departamentos de Metrología Legal, Metrología Física, Metrología Química, Financiero Contable y sus componentes Recursos Humanos, Proveduría y Contabilidad.

En el Libro de Actas de la Comisión de Control Interno, no se tiene registrado la fecha de recibo y la respuesta de parte del Jerarca sobre los resultados del estudio “Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional” del LACOMET.

Al respecto, la Ley General de Control Interno por medio de artículo 17 incisos b) advierte lo siguiente:

ARTÍCULO 17.- Seguimiento del sistema de control interno

b)...la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda **detectar cualquier desvío** que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

✓ **CONCLUSIONES**

De conformidad con los resultados obtenidos, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Los miembros de la Comisión de Control Interno son responsables del proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno del LACOMET; así como es responsabilidad del Jerarca realizar las acciones necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento del Sistema de Control Interno institucional.
2. La Comisión de Control Interno carece de la emisión de un importante documento que reflejen las acciones a seguir en todos los niveles de un plan de trabajo que permita implementar y/o mejorar en forma progresivamente el sistema de control institucional.

AUDITORÍA INTERNA

✓ RECOMENDACIONES

Para corregir las situaciones detectadas en el presente estudio, se realizan las siguientes recomendaciones:

- 1) Revisar y dar respuesta por parte el Jerarca, lo señalado en el Oficio CC-007-2011 de fecha 2011-11-08 enviado por la Comisión de Control Interno del estudio “Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI)”.
- 2) Atender siempre la normativa contenida en el artículo 17 inciso c) de la Ley General de Control Interno Cumplir de la Ley No. 8292, de implantar los resultados de la evaluación anual de Control Interno en el plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación.
- 3) Analizar la conveniencia de variar los miembros que integran la Comisión de Control Interno, como reactivar las sesiones de trabajo para proceder aplicar la Autoevaluación de Control Interno Año 2012.
- 4) Mejorar la transcripción en el Libro de Actas de la información, acuerdos y otras formalidades que deben observarse en las sesiones de trabajo de la Comisión de Control Interno.
- 5) Crear un registro-archivo numerado (**expediente**), el cual reúna toda la documentación que genera labor realizada en la Comisión de Control Interno, al aplicar las autoevaluaciones, correspondencia, informes, seguimientos y otros documentos.
- 6) Formular y dejar por escrito las directrices aplicables en materia de control interno sobre la función, compromiso y la responsabilidad de ser parte de la Comisión de Control Interno.

OTROS ASPECTOS

En virtud el presente estudio de auditoría tiene recomendaciones específicas, y el Jerarca debe por lo tanto cumplir con el ARTÍCULO 37.- de la Ley General de Control Interno No. 8292.



AUDITORÍA INTERNA

Atentamente;

Lic. Armando Rivera Soto
Auditor Interno

c/c: Licda. Ericka Abarca - Coordinara Comisión de Control Interno
Archivo